REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de junio de 2022

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S.
Demandado: EPS FAMISANAR SAS
Rad. 200013103002 2021 00174 00

Al Despacho del Señor Juez el proceso EJECUTIVO referenciado. Se informa que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado.

IVAN JESÚS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO – Valledupar, Cesar. Diecisiete (17) de junio de 2022.

Mediante proveído de fecha nueve (09) de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en favor de E.P.S FAMISANAR S.A.S, y en contra de UNIDAD PEDIÁTRICA SIMON BOLIVA I.P.S S.A.S, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($591.188.847), más los intereses moratorios. La anterior obligación contenida en las facturas de venta libradas, entregadas, remitidas y aceptadas por el Ejecutado.

A la entidad demandada se le notificó el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en los artículos 290, y subsiguientes, hasta el 301 del Código General del Proceso, quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, esta Agencia Judicial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 Ibídem, y en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

PRIMERO – Seguir adelante la ejecución, tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO – Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – Condénese en costas procesales al Ejecutado. Señálese como Agencias en Derecho la suma de **VEINTE MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE CON SEISCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS**. ($20.691.609,645)

CUARTO – Ordénese el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a42d74d0f9ff04dd37033e86003e992f99d4b1a05bfb6b7152c1ce95966e782**
Documento generado en 17/06/2022 05:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica